



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. Ejecutivo hipotecario promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GLORIA ASTRID CUELLAR GAFARO. RAD. N°73-067-40-89-001-2018-00054-00

ASUNTO

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra el auto emitido el dos (2) de marzo del presente año, mediante el cual, se declaró desierta la diligencia de remate y se señaló nuevamente fecha para la misma.

EL RECURSO

Manifiesta el recurrente, que no se tuvo en cuenta para la decisión del 2 de marzo, el memorial aportado el 1o, en el cual solicita la nulidad de la publicación del remate por cuanto en el mismo quedó mal registrado el segundo apellido de la demandada, además de solicitar se le reconociera personería para actuar en favor de la misma.

Por lo anterior, pide reposición y subsidio apelación de la mentada providencia.

CONSIDERACIONES

Ciertamente al posar la mirada al expediente se advierte que el 1o de marzo hogaño a las 2:36 pm, la parte demandada remitió vía electrónica a este Despacho judicial, el poder para actuar en nombre de la demandada, así como también solicitud de nulidad por la publicación del remate efectuada por la parte ejecutante, profiriéndose el proveído objeto de recurso, sin haberse percatado previamente, ni tenido conocimiento de la solicitud allegada, por cuanto la secretaría del juzgado no agregó el memorial dentro de la oportunidad debida.

Así las cosas, y a efectos de garantizar el debido proceso, se habrá de reponer el auto de 2 de marzo del presente año, para en su lugar, proceder con el trámite respectivo, esto es, correr traslado de la nulidad propuesta por la parte demandada y su consecuente decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco Tolima,

RESUELVE:

Primero. REPONER el auto emitido por este Despacho el dos (2) de marzo del presente año, por lo anteriormente expuesto.

Segundo. RECONOCER personería jurídica al Dr. Enrique Homez Vanegas, como apoderado judicial de la ejecutada en los términos y para los fines del memorial poder.

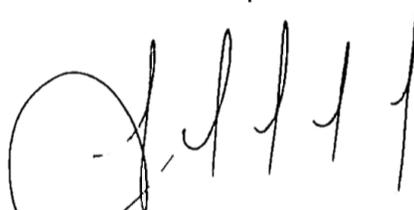
Tercero. Córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de la Nulidad invocada por el apoderado judicial de la ejecutada Gloria Astrid Cuellar Gafaro.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº035**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 10 y Domingo 11.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria